



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 30 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 06 FEB 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, la Carta Nº 144-2012/OBRA/UPACA S.A., Carta Nº 009-2012-CSR/JS, Informe Nº 021-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, sobre AMPLIACION DE PLAZO Nº 04, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE - R3S (SANTA ROSA) NUÑO A - MACUSANI - EMP. R. PE-34B" TRAMO I SANTA ROSA - NUÑO A - A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2" - KM. 0+000 A KM32 + 800; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Diciembre de 2010, el Gobierno Regional Puno firma el Contrato Nº 0014-LP-2010-GRP con CONSTRUCTORA UPACA S.A., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE - R3S (SANTA ROSA) NUÑO A - MACUSANI - EMP. R. PE-34B" TRAMO I SANTA ROSA - NUÑO A - A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2" - KM. 0+000 A KM32 + 800, la cual asciende a la suma de S/. 47'564,092.35 nuevos soles incluido IGV, el contrato comprende la ejecución de la obra a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución contractual de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 20 de Enero del 2012, Constructora UPACA S.A., a través de su Residente de obra Ing. Yory A. Ugarte Larico, mediante Carta Nº 144-2012/OBRA/UPACA S.A., solicita y presenta el expediente Ampliación de plazo 04. Que, el contratista UPACA S.A. a través de su Residente de obra, fundamenta su solicitud de ampliación de plazo en el ítem II.2.3 de su Informe Técnico sobre Ampliación de Plazo por Lluvias, que indica: *Se cuantifican en 18 días calendario, requeridos compatibles con el calendario de avance de obra; esta cantidad solicitada se integra equilibradamente al indicado calendario, del 19 de diciembre del 2011 al 05 de enero del 2012, periodo en que el contratista no pudo ejecutar obra debido a las precipitaciones pluviales que afectaron las condiciones físicas de las canteras y plataforma(...);*

Que, la contratista UPACA S.A. no realiza un análisis y comentario fundamentado respecto a la variación de la ruta crítica. Por el contrario, el Contratista UPACA S.A. se limita solamente a invocar conceptos y definiciones de ruta crítica;

Que, la Supervisión Consorcio Santa Rosa en su Carta Nº 009-2012-CSR/JS, respecto al carácter técnico de la Ampliación de Plazo solicitada indica: (...) *Lo que ha hecho el residente a partir del 17 de Diciembre-2011, ha sido anotar situaciones de afectación de lluvias, no concordantes con la realidad, que según él, le "habrían" imposibilitado de realizar algunos trabajos como la conformación de la base y sub base, cuando la realidad es que no han podido realizar mayores trabajos por falta de liquidez, incluyendo la falta de pago de su personal, ocasionando que antes de las festividades de fin de año, la mayor parte de los trabajadores se retiraran de la obra. (...) Más aún, cuando el único documento de "justificación" presentado es el reporte del SENAMHI - PUNO, con registros del mes de Diciembre, en el que se puede verificar que solo en los días 13, 15, 21, 25 (feriado) y 28 las lluvias han sido consideradas como "Fuertes", siendo los demás días "ligera", moderada" e "inexistente". (...) Resulta por demás contradictorio que el residente manifieste que la causal "habría concluido" el 06 de Enero del 2012, precisamente cuando se suscribió el Acta de Paralización de Actividades". (...) De haber concluido la causal de "lluvias" que originaría su solicitud de ampliación, como dice la norma (artículo 201º del reglamento), ¿para que a partir de esa fecha se ha paralizado los trabajos, si ya habría concluido la causal? (...) Se debe recordar que de acuerdo a lo indicado en el Artículo 207º del reglamento la petición de prórroga se complementa con lo siguiente: "Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor...". (...) Si la causal, según el criterio del residente fueron las lluvias, se entendería que las lluvias habrían cesado "el 05 de Enero del 2012" (¿?), (concluido el hecho invocado) y por tanto presenta su solicitud de ampliación y se entendería que en adelante debería continuar con los trabajos al "haber cesado la causa;*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 30 -2012-GGR-GR PUNO

06 FEB 2012

PUNO,

Que, el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo primero indica: (...) *"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ..."*. Por tanto, el expediente de ampliación de plazo Nº 04 debió haber sido presentado por el "el contratista o su representante legal" según la norma, sin embargo la documentación ha sido suscrita por el Ingeniero Residente y por tanto carece de valor legal su presentación;

Que, la Supervisión Consorcio Santa Rosa concluye: *En base a nuestro análisis sobre los aspectos considerados líneas arriba, la supervisión considera DESESTIMAR la petición de aprobar la ampliación de plazo Nº.04 que contraviene los aspectos legales, técnicos y administrativos;*

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos después de haber realizado la revisión y evaluación correspondiente, se pronuncia por la improcedencia de aprobar la ampliación de plazo Nº 04, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE - R3S (SANTA ROSA) NUÑO A - MACUSANI - EMP. R. PE-34B" TRAMO I SANTA ROSA - NUÑO A - A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2" - KM. 0+000 A KM32 + 800., a favor del Contratista UPACA S.A.; toda vez que conforme a lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el que indica: (...) *el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo (...), habiéndolo suscrito y presentado en el presente caso el Residente de Obra; lo que carece de validez conforme lo indica el contenido de la Carta Nº 009-2012-CSR/JS de la Supervisión de Obra Consorcio Santa Rosa;*

En el marco de lo establecido por la DIRECTIVA REGIONAL Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 04, formulado por CONSTRUCTORA UPACA S.A. a través de su Residente de Obra Ing. Yory A. Ugarte Larico, mediante Carta Nº 144-2012/OBRA/UPACA S.A de fecha 20 de Enero de 2012, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE - R3S (SANTA ROSA) NUÑO A - MACUSANI - EMP. R. PE-34B" TRAMO I SANTA ROSA - NUÑO A - A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2" - KM. 0+000 A KM 32 + 800.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL